

#### **EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:**

# Propuesta de Acuerdo:

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla y Molina de Segura, para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2021

(DSUB/6/21)

- 1. Designación órgano instructor.
- 2. Texto del Decreto de referencia.
- 3. Propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- 4. Informe-Memoria.
- 5. Declaraciones responsables de los Ayuntamientos.
- 6. Documento "R" de retención de crédito
- 7. Informes de inexistencia duplicidad.
- 8. Informes de no duplicidad Cieza, Jumilla y Molina Segura.
- 9. Informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- 10. Informes de Estabilidad Presupuestaria.
- 11. Certificados de la Junta de Gobierno Local de los Ayuntamientos de referencia prestando conformidad.
- 12. Informe Jurídico de la Secretaría General
- 13. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno



# Consejería de Educación y Cultura

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, POR LA QUE SE DESIGNA A LA JEFA DE SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, COMO ÓRGANO INSTRUCTOR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, JUMILLA, MOLINA DE SEGURA, SAN JAVIER Y CARAVACA DE LA CRUZ, PARA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO 2021

La Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, atribuye a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de música y contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia, mediante una ampliación progresiva de su oferta en las distintas comarcas de la Región.

Desde la creación de los conservatorios de Música de titularidad municipal, la Consejería competente en materia de educación, ha venido colaborando en la financiación para su funcionamiento y, cuando la dotación presupuestaria lo ha permitido, se ha colaborado en el equipamiento de los mismos.

Consejería de Educación y Cultura,

El artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del citado artículo 22.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las competencias en materia de enseñanzas artísticas profesionales atribuidas por el Decreto número nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la

### Resuelvo

Designar a la Jefa de Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, Ma. Concepción Díez de Revenga Ruiz, como órgano instructor en el procedimiento de concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura, San Javier y Caravaca de la Cruz, para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2021.

> EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Documento firmado electrónicamente por: Carlos Albaladejo Alarcón



DECRETO Nº /2021, DE ------, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, JUMILLA Y MOLINA DE SEGURA PARA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO DE 2021.

La Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles en virtud de Decreto del Presidente número 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, atribuye a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de música y contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia, mediante su oferta en las distintas comarcas de la Región.

Esta oferta ha sido posible gracias a la colaboración con los ayuntamientos amparada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuyo Capítulo IV del Título Preliminar, denominado "Cooperación entre Administraciones educativas", prevé la cooperación con las Corporaciones locales, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

Desde la creación de los cinco conservatorios de Música de titularidad municipal en nuestra comunidad autónoma, (Molina de Segura, Cieza, San Javier, Jumilla y Caravaca de la Cruz) la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música han asumido como competencia impropia la prestación del servicio en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.



De acuerdo con la citada regulación, las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Actualmente los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla y Molina de Segura son los únicos que cumplen los citados requisitos, por lo que la presente subvención se otorga a todos los ayuntamientos que cumplen los requisitos legales para ejercer como competencia impropia la prestación del servicio de los conservatorios de música de titularidad municipal.

Como consecuencia de lo anterior, se justifica el otorgamiento de la subvención en régimen de concesión directa prevista en el artículo 22,2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día -----.

#### **DISPONGO:**

## Artículo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3, para colaborar en la financiación de los gastos de personal y de funcionamiento, excluidas las inversiones, de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2021.



#### Artículo 2. Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.C) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, ya que la subvención se otorga a los únicos ayuntamientos que cumplen los requisitos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera necesarios para ejercer como competencia impropia la prestación del servicio de los conservatorios de música de titularidad municipal.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

#### Artículo 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Cieza, Jumilla y Molina de Segura, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable de los ayuntamientos que sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).



# Artículo 4. Obligaciones

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 7.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Artículo 5. Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

## Artículo 6. Cuantía y forma de pago de las subvenciones.

El importe total de la subvención asciende a 428.415,14 €, que serán abonados de una sola vez tras la orden de concesión de la Consejera de Educación y Cultura y será distribuido del siguiente modo:

Ayuntamiento de Cieza: 138.802,52 €Ayuntamiento de Jumilla: 107.786,26 €

Ayuntamiento de Molina de Segura: 181.826,36 €

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones en la forma expresada en el artículo 7 de este Decreto. En cuanto a las actividades subvencionadas a realizar para el resto del periodo de ejecución, esto es, desde el día siguiente a la concesión



hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, el pago se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías.

## Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Cultura la documentación justificativa de la subvención, mediante:

- Certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de su conservatorio.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.
- Facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, debidamente autenticados así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, de pago.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos correspondientes a las



actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se presentará dentro del plazo de 30 días a partir de la notificación de la mencionada orden.

La justificación por parte de los beneficiarios de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se presentará antes del día 31 de marzo de 2022. En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido en la mencionada fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Artículo 8. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Artículo 9. Régimen jurídico aplicable

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



#### Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

### Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

EL PRESIDENTE

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fernando López Miras

María Isabel Campuzano Martínez

# **PROPUESTA**

Desde la creación de los conservatorios de Música de titularidad municipal, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.

Los ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, titulares de conservatorios de música, asumieron como competencia impropia la prestación del servicio del conservatorio de música en sus municipios, instruyendo, para ello, el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, al cumplir los requisitos previstos en dicho artículo.

De acuerdo con la citada regulación, las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Para ello, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio de conservatorio municipal y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Actualmente los ayuntamientos de Cieza, Jumilla y Molina de Segura son los únicos que cumplen los citados requisitos, por lo que la presente subvención se otorga a todos los ayuntamientos que cumplen los requisitos legales para ejercer como competencia impropia la prestación del servicio de los conservatorios de música de titularidad municipal.

Por ello, la Administración Regional, entendiendo que existen razones de interés público y social, colaborará a través de la Consejería de Educación y Cultura directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante Orden de concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La cuantía total de esta subvención asciende a 428.415,14 € y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 150500.422L.46303, Proyecto nº 30375 "Funcionamiento de conservatorios" de

los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y de las competencias en materia de enseñanzas artísticas profesionales atribuidas por el Decreto número 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

#### **PROPONGO**

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla y Molina de Segura para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se acompaña a la presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Juan García Iborra

(Documento firmado electrónicamente)

#### **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

Decreto nº \_\_\_\_\_/2021 de \_\_\_\_\_ de 2021, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención de concesión directa, por orden, a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla y Molina de Segura para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2021.

1. La Consejería de Educación y Cultura es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 34/2021, de 03 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, atribuye a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia en las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Música. Contempla, entre sus objetivos, facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia mediante una ampliación progresiva de su oferta en sus distintas comarcas.

2. Como consecuencia de lo expuesto, se crearon por decreto los conservatorios de música municipales según se indica a continuación:

Conservatorio de Música de Caravaca de la Cruz, por Decreto 107/2002, de 26 de julio (BORM del 19 de agosto)

Conservatorio de Música de Cieza, por Decreto 50/2004, de 21 de mayo (BORM del 7 de junio). Conservatorio de Música de Jumilla, por Decreto 110/2002, de 30 de agosto (BORM del 7 de septiembre).

Conservatorio de Música de Molina de Segura, por Decreto 94/2002, de 31 de mayo (BORM del 11 de junio).

Conservatorio de Música de San Javier por Decreto 92/2002, de 24 de mayo (BORM del 3 de junio).

3. Desde la creación de los conservatorios de música de Caravaca de la Cruz, Cieza, Jumilla, Molina de Segura, y San Javier, la consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos y, cuando la dotación presupuestaria lo ha permitido, se ha colaborado en su equipamiento.



4. Como consecuencia de los cambios introducidos en la normativa básica de régimen local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que afecta a las competencias atribuidas a los entes locales, los ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, titulares de conservatorios de música, han asumido como competencia impropia en los términos previstos en dicha normativa, la prestación del servicio del conservatorio de música en sus municipios, instruyendo, para ello, el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, al cumplir los requisitos previstos en dicho artículo.

De acuerdo con la citada regulación, las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Para ello, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Los municipios de Caravaca de la Cruz, Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier presentaron los informes de sostenibilidad en 2014. Dichos informes mantienen su vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de las entidades, desde la fecha en que se emitieron los mencionados informes.

Con objeto de verificar dicha vigencia, consultado al Ministerio de Hacienda y Función Pública y la Dirección General de Administración Local, se ha solicitado a los ayuntamientos una declaración responsable firmada por el interventor del ayuntamiento, indicando dichos extremos, declaración que se adjunta al expediente.

5. La asignación a cada uno de los ayuntamientos, se venía efectuando hasta el año 2011 realizando el cálculo de los gastos totales e ingresos de los conservatorios según el número de alumnos. La aportación de la consejería competente en materia de educación, se realizaba proporcionalmente a la cantidad resultante del balance ingresos- gastos. A partir del año 2012, se redujo de forma considerable la cantidad prevista para esta subvención, por lo que se acordó con los cuatro ayuntamientos que, en tanto no aumentara el presupuesto de la subvención, se mantendría como referencia para la asignación de la subvención a cada conservatorio la matrícula del alumnado en el año 2011 -base del cálculo de ingresos-gastos-, criterio, que se ha utilizado hasta el ejercicio 2016.



Teniendo en cuenta la evolución del alumnado, a partir del año 2017 se consideró oportuno reestablecer el criterio de distribución que utiliza la propuesta de puestos escolares en los conservatorios municipales de música, efectuada por los directores de los conservatorios, con la conformidad del ayuntamiento correspondiente.

A partir de este año 2021, realizado el estudio más favorable para la financiación de los centros, se ha tomado la decisión de que el criterio a seguir para el reparto de la subvención sea el total de las horas de docencia de cada conservatorio por ser el criterio que más se ajusta a la práctica docente real.

- 6. Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, para proceder a la concesión de subvenciones a los ayuntamientos titulares de conservatorios de música, éstos deben estar en posesión del Informe de Sostenibilidad Financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- 7. A fecha 28 de mayo de 2021, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y el Ayuntamiento de San Javier, no pueden emitir la declaración responsable firmada por el interventor del Ayuntamiento correspondiente, por la que se verifica que no se han modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad, desde la fecha en que se emitió el mencionado informe.

Por este motivo, en este momento no se puede tramitar la subvención para la financiación del funcionamiento del conservatorio de música del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y del Ayuntamiento de San Javier durante el ejercicio 2021.

Con el fin de no perjudicar a los ayuntamientos que sí cumplen con los requisitos legales para ejercer como competencia impropia la prestación del servicio de los conservatorios de música de titularidad municipal, se procede a otorgar la subvención de concesión directa a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla y Molina de Segura, por importe de 428.415,14 euros del crédito total existente para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2021,.

De esta forma, se mantiene el remanente existente en la partida presupuestaria 15.05.00.422L.463.03 para proceder a realizar la subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y al Ayuntamiento de San Javier, en cuanto se constate que cumplen los requisitos imprescindibles para poder recibirla.

8. Como se puede comprobar en el cuadro siguiente, en el que figura el coste del profesorado calculado en función de las horas de docencia que figuran en el anexo, las subvenciones que se reparten en el ejercicio 2021 son muy inferiores al mismo, y por tanto, a los gastos de funcionamiento de los conservatorios municipales de Cieza, Jumilla y Molina de Segura.

Los conservatorios reciben unos ingresos en concepto de matrícula que varían entre 20.000 € y 40.000 €, dependiendo del número de alumnos del conservatorio. Estos ingresos, sumados al importe de la subvención, no superan el valor del coste del profesorado.

AYUNTAMIENTO	TOTAL	COSTE PROFES.
CIEZA	138.802,52 €	352.904,00 €
JUMILLA	107.786,26 €	274.045,49 €
MOLINA DE SEGURA	181.826,36 €	462.291,69 €
TOTAL	428.415,14 €	1.089.241,18 €

- 9. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, al conceder la presente subvención a todos los ayuntamientos que cumplen con los requisitos legales para ejercer como competencia impropia la prestación del servicio de los conservatorios de música de titularidad municipal, por lo que se procede conceder la subvención de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.C) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 10. En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece, en el capítulo II del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.
- 11. Las subvenciones previstas en este decreto están contempladas debidamente en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Orden de 25 de enero de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura.

Visto lo anterior, se propone:

1. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de Cieza para colaborar en la financiación del funcionamiento del conservatorio música de dicha localidad durante el ejercicio 2021, por una cantidad de ciento treinta y ocho mil ochocientos dos euros con cincuenta y dos céntimos (138.802,52 €) con cargo a la partida presupuestaria 150500.422L.46303, Proyecto nº 30375 "Funcionamiento de conservatorios", subproyecto 03037521CONS.



- 2. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de Jumilla para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2021 por una cantidad de ciento siete mil setecientos ochenta y seis euros con veintiséis céntimos (107.786,26 €), con cargo a la partida presupuestaria 150500.422L.46303, Proyecto nº 30375 "Funcionamiento de conservatorios", subproyecto 03037521CONS.
- 3. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2021, por una cantidad de ciento ochenta y un mil ochocientos veintiséis euros con treinta y seis céntimos (181.826,36 €), con cargo a la partida presupuestaria 150500.422L.46303, Proyecto nº 30375 "Funcionamiento de conservatorios", subproyecto 03037521CONS.

LA JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Documento firmado electrónicamente por:

Ma. Concepción Díez de Revenga Ruiz



### **ANEXO**

El mayor gasto en los conservatorios municipales viene derivado de las necesidades de profesorado.

El número de profesores depende del número de horas de clase que se imparten semanalmente a los alumnos para cumplir con el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música. Teniendo en cuenta el número de puestos escolares previstos para el año académico 2020-2021, remitido por cada ayuntamiento con el fin de poder proceder a la autorización de plazas vacantes, y los currículos de las diferentes especialidades, realizamos la previsión de los gastos derivados de la contratación del profesorado a partir del número de horas de docencia directa que se precisan. Las tablas siguientes nos muestran las horas necesarias de profesorado para cada uno de los conservatorios conforme a lo indicado.

### A) Conservatorio de Cieza

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas / grupo	Total horas
Instrumento 1° EPM	30	1:1	30	1	30
Instrumento 2° EPM	25	1:1	25	1	25
Instrumento 3° EPM	19	1:1	19	1	19
Instrumento 4° EPM	15	1:1	15	1	15
Instrumento 5° EPM	14	1:1	14	1	14
Instrumento 6° EPM (perfil A)	12	1:1	12	1,5	18
Instrumento 6° EPM (perfil B)	11	1:1	11	1	11
Lenguaje Musical 1º EPM	30	1:12	3	2	6
Lenguaje Musical 2º EPM	27	1:12	3	2	6
Armonía 3º EPM	20	1:12	2	2	4
Armonía 4º EPM	15	1:12	2	2	4
Análisis 5º EPM	10	1:15	1	1,5	1,5
Análisis 6º EPM	10	1:15	1	1,5	1,5
Fundamentos 5º EPM	3	1:5	1	2	2
Fundamentos 6º EPM	7	1:5	2	2	4
Historia de la Música 5º	13	1:15	2	1	2
Historia de la Música 6º	16	1:15	2	1	2
Banda (1º-6º)	72		2	1,5	3
Conjunto (1º-3º)	16	1:6	6	1	6
Orquesta (1º-6º)	19		2	1,5	3
Coro (1º-4º)	13	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	52	1:3	17	1	17,33
Pianista acompañante (1º-4º)	61	1:1	61	0,25	15,25



Pianista acompañante 5º y 6º A	18	1:1	18	0,5	9	
Pianista acompañante 5º y 6º B	8	1:1	8	0,25	2	
Piano complementario (1º a 6º)	87	1:1	87	0,5	43,5	
Acompañamiento 3º	2	1:5	1	1	1	
Acompañamiento 4º	2	1:5	1	1	1	
Acompañamiento 5º	2	1:5	1	1	1	
Guitarra aplicada 3º	3	1:5	1	1	1	
Guitarra aplicada 4º		1:5				
Opt.: Informática musical	11	1:12	3	1	3	
Opt.: Educación auditiva	1	1:12	1	1	1	
Opt.: Técnicas de relajación	17		2	1	2	
Opt.: Música moderna y jazz						
Total horas 2020 2021					275,58	

# B) Conservatorio de Jumilla

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas / grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	17	1:1	17	1	17
Instrumento 2º EPM	23	1:1	23	1	23
Instrumento 3º EPM	22	1:1	22	1	22
Instrumento 4º EPM	15	1:1	15	1	15
Instrumento 5° EPM	15	1:1	15	1	15
Instrumento 6º EPM (perfil A)	6	1:1	6	1'5	9
Instrumento 6º EPM (perfil B)	2	1:1	2	1	2
Lenguaje Musical 1º EPM	17	1:12	2	2	4
Lenguaje Musical 2º EPM	22	1:12	2	2	4
Armonía 3° EPM	20	1:12	2	2	4
Armonía 4º EPM	14	1:12	2	2	4
Análisis 5° EPM	11	1:15	1	1,5	1,5
Análisis 6° EPM	6	1:15	1	1,5	1,5
Fundamentos 5º EPM	4	1:5	1	2	2
Fundamentos 6º EPM	2	1:5	1	2	2
Historia de la Música 5º	15	1:15	2	1	2
Historia de la Música 6º	8	1:15	1	1	1
Banda (1°-6°)	70		4	1,5	6
Conjunto (1°-3°)	12	1:6	4	1	4
Orquesta (1º-6º)	9		1	1,5	1,5
Coro (1º-4º)	9	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	37	1:3	12	1	12
Pianista acompañante (1º-4º)	54	1:1	54	0,25	13,5
Pianista acompañante 5º y 6º A	12	1:1	12	0,5	6

Pianista acompañante 5º y 6º B	2	1:1	2	0,25	0,5
Piano complementario (1º a 6º)	66	1:1	66	0,5	33
Acompañamiento 3º	4	1:5	1	1	1
Acompañamiento 4º	2	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5º	3	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 3º	1	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 4º	0	1:5	0	1	0
Opt.: Informática musical	12	1:12	2	1	2
Opt.: Educación auditiva	11	1:12	1	1	1
Opt.: XXX				1	0
Total horas 2020 2021	214				

# C) Conservatorio de Molina de Segura

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas/grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	22	1:1	22	1	22
Instrumento 2º EPM	28	1:1	28	1	28
Instrumento 3° EPM	33	1:1	33	1	33
Instrumento 4º EPM	34	1:1	34	1	34
Instrumento 5° EPM	29	1:1	29	1	29
Instrumento 6° EPM (perfil A)	25	1:1	25	1'5	37,5
Instrumento 6º EPM (perfil B)	3	1:1	3	1	3
Lenguaje Musical 1º EPM	22	1:12	2	2	4
Lenguaje Musical 2º EPM	30	1:12	3	2	6
Armonía 3º EPM	33	1:12	3	2	6
Armonía 4º EPM	34	1:12	3	2	6
Análisis 5º EPM	29	1:15	2	1,5	3
Análisis 6º EPM	29	1:15	2	1,5	3
Fundamentos 5° EPM	3	1:5	1	2	2
Fundamentos 6º EPM	2	1:5	1	2	2
Historia de la Música 5º	29	1:15	2	1	2
Historia de la Música 6º	28	1:15	2	1	2
Banda (1º-6º)	109		4	1,5	6
Conjunto (1º-3º)	13	1:6	4	1	4
Orquesta (1º-6º)	24		1	1,5	1,5
Coro (1º-4º)	0	1:30	0	1,5	0
Música de Cámara (4º-6º)	91	1:3	23	1	23
Pianista acompañante (1º-4º)	87	1:1	87	0,25	21,75
Pianista acompañante 5º y 6º A	38	1:1	35	0,5	19
Pianista acompañante 5º y 6º B	3	1:1	1	0,25	0,75
Piano complementario (1º a 6º)	109	1:1	109	0,5	54,5



Total horas 2020-2021					361,00
Opt.: Educación auditiva	24	1:12	2	1	2
Opt.: Informática musical	29	1:12	2	1	2
Guitarra aplicada 4º	4	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 3º	2	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5º	5	1:5	5	1	1
Acompañamiento 4º	5	1:5	1	1	1
Acompañamiento 3º	0	1:5	0	1	0

Teniendo en cuenta los datos anteriores y el costo medio del profesor en los conservatorios, se muestra en la tabla siguiente el gasto derivado de la contratación del profesorado en los tres conservatorios municipales.

Conservatorio	Nº	Horas totales	Nº	Costo
	alumnos	docencia	Profesores	profesorado
Cieza	126	275,58	11,02	352.904,00 €
Jumilla	105	214,00	8,56	274.045,49 €
Molina de Segura	174	361,00	14,44	462.291,69 €

Los ingresos que reciben los conservatorios en concepto de matrícula varían entre 40.000 € y 20.000 €, dependiendo del número de alumnos del conservatorio.

# **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1	DATOS DEL SOLICITANTE				
Nor	mbre de la Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE	CIEZA			
CIF	CIF.: P3001900D Teléfono: 968760800				
Dire	Dirección postal: Plaza Mayor, 1				
Loc	ocalidad: CIEZA Código postal: 30530				
2	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL				
Nor	Iombre: PASCUAL LUCAS DÍAZ NIF.:				
Dire	Dirección postal: 30530 Teléfono: 968760800				
3	EXPOSICIÓN				

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

# 4 DECLARACIÓN RESPONSABLE

- 1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.
- 2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:
  - 2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - 2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- 4. Autorizo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

# 5 INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atendrá a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

En Cieza,

El Alcalde



FIRMADO POR LA ALCALDESA JUANA GUARDIOLA VERDU 10/03/2021 18:49

# **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1	DATOS DEL SOLICITANTE				
Noi	mbre de la Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE	JUMILLA			
CIF	CIF.: P-3002200-H Teléfono: 968 78 20 20				
Dir	Dirección postal: CÁNOVAS DEL CASTILLO, 35				
Loc	calidad: JUMILLA	Código postal: 30520			
2	2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL				
No	Nombre: JUANA GUARDIOLA VERDÚ NIF.:				
Dir	Dirección postal: CÁNOVAS DEL CASTILLO Teléfono: 968 78 20 20				
3	3 EXPOSICIÓN				

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

## **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.
- Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:
  - 2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - 2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- 4. Autorizo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación:

NIF: P3002200H

Educación

Expediente 500685X

#### 5 INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atendrá a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

En	JUMILLA	,9_ de	MARZO	de 2021
	(Firmado electrónicame	nte por el repre	esentante legal	)

AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación:



# **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1	DATOS DEL SOLICITANTE				
Nor	nbre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE MOLINA	DE SEGURA			
CIF	CIF.: P3002700G Teléfono: 968388500				
Dire	Dirección postal: PLAZA DE ESPAÑA, S/N				
Loc	Localidad: MOLINA DE SEGURA Código postal: 30500				
2	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL				
Nor	mbre: ELISEO GARCIA CANTO	NIF.:			
Dire	ección postal: PLAZA DE ESPAÑA, S/N	Teléfono: 968388500			
3	EXPOSICIÓN				

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

# 4 DECLARACIÓN RESPONSABLE

- 1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.
- 2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:
  - 2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - 2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual,

- acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- 4. Autorizo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

### 5 INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atendrá a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

En Molina de Segura, a 24 de mayo de 2021

(Firmado electrónicamente por el representante legal)



Referencia: 031051/1100080984/000001 Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO Presupuesto: 2021 Página: 1 de Sección 15 C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA Servicio 1505 D.G. INNOVAC. EDUC. Y ATENCIÓN A LA DIV. Centro de Gasto 150500 C.N.S.D.G.INNOV. EDUCATIVA Y AT. DIVERS. **Programa** 422L ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Subconcepto 46303 ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS Fondo Cuenta P.G.C.P. 03037521CONS SUBV A AYTOS CONSERVATORIOS Proyecto de Gasto Centro de Coste **CPV** Exp. Administrativo Reg. de Contratos Reg. de Facturas Certf. Inventario Explicación gasto SUBV AYTOS CONSERVATORIOS MUSICA ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS Perceptor Cesionario **Cuenta Bancaria** Gasto elegible Importe Original \*\*\*\*\*\*\*650.000,00\*EUR SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EURO Impor. Complementario ------0,00\*eur cero euro Importe Total \*\*\*\*\*\*650.000,00\* EUR SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EURO

VALIDADO					CONTABILIZADO			
JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E					JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA			
ESTHER MARTINEZ RUIZ					JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER			
F. Preliminar	19.05.2021	F. Impresión	27.05.2021	F.C	ontabilización	19.05.2021	F.Factura	00.00.0000



TATE TO THE TATE OF THE TATE O

Informe de la Dirección General de Formación Profesional relativo a la inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de Conservatorio municipal de Cieza

Vista la solicitud de informe realizada conforme al artículo 3.1 del Decreto-Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. Antonio Tamayo González en calidad de Alcalde Ayuntamiento de Cieza al amparo del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias."



Por todo ello, se concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Cieza a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Murcia a 10 de marzo de 2015

V°B°

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Joaquin Buendía Gómez

LA JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN

ECDECIVI

Fdo.- Mercedes Tomás Ros



Informe de la Dirección General de Formación Profesional relativo a la inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de Conservatorio municipal de Jumilla

Vista la solicitud de informe realizada conforme al artículo 3.1 del Decreto-Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por D. Enrique Luís Jiménez Sánchez en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Jumilla al amparo del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias."



Por todo ello, se concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Jumilla a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Murcia a 10 de marzo de 2014

V°B°

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Joaquín Buendía Gómez

LA JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.- Mercedes Tomás Ros



Informe de la Dirección General de Formación Profesional relativo a la inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de Conservatorio municipal de Molina de Segura

Vista la solicitud de informe realizada conforme al artículo 3.1 del Decreto-Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por D. Eduardo Javier Contreras Linares en calidad de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura al amparo del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias."



Dirección General de Formación Profesional

con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.

Por todo ello, se concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Molina de Segura a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Murcia a 1 de marzo de 2015

V°B°

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Joaquin Buendia Gómez

LA JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.- Mercedes Tomás Ros



Informe de la Dirección General de Formación Profesional relativo a la inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de Conservatorio municipal de San Javier

Vista la solicitud de informe realizada conforme al artículo 3.1 del Decreto-Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por D. Juan Martínez Pastor en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de San Javier al amparo del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias."

Vistos el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio; el Real Decreto 938/1999,



Dirección General de Formación Profesional

Por todo ello, se concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de San Javier a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Murcia a 10 de marzo de 2015

V°B°

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Joaquin Buendía Gómez

LA JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.- Mercedes Tomás Ros

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE CIEZA

En relación al informe de la Dirección General de Formación Profesional, de 10 de marzo de 2015, realizado a solicitud de D. Antonio Tamayo González, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Cieza, conforme al artículo 3.1. del Decreto – Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias".

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

"En mayo de 2004 se creó el Conservatorio profesional de música de Cieza de titularidad municipal. Desde el curso académico 2004-2005 hasta la fecha, el Conservatorio de Cieza imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son más de 120 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de Cieza, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.



Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Cieza a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

La Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, atribuye a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

En vista de lo anterior, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de Cieza, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 10 de marzo de 2015.

V° B°

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Juan García Iborra

LA JEFA DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Ma. Concepción Díez de Revenga Ruiz

(Documento firmado electrónicamente)

Su autmicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del cádigo seguro de verificación (CSV)

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE JUMILLA

En relación al informe de la Dirección General de Formación Profesional, de 10 de marzo de 2014, realizado a solicitud de D. Enrique Luis Jiménez Sánchez, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Jumilla, conforme al artículo 3.1. del Decreto – Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias".

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

"En agosto de 2002 se creó el Conservatorio profesional de música de Jumilla de titularidad municipal. Desde el curso académico 2002-2003 hasta la fecha, el Conservatorio de Jumilla imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son 88 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de Jumilla, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.



Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Jumilla a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

La Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, atribuye a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

En vista de lo anterior, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de Jumilla, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 1 de marzo de 2015.

V° B°

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Juan García Iborra

LA JEFA DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Ma. Concepción Díez de Revenga Ruiz

(Documento firmado electrónicamente)

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN DIVERSIDAD INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MOLINA DE **SEGURA** 

En relación al informe de la Dirección General de Formación Profesional, de 1 de marzo de 2015, realizado a solicitud de D. Eduardo Javier Contreras Linares, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, conforme al artículo 3.1. del Decreto -Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias".

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

"En mayo de 2002 se creó el Conservatorio profesional de música de Molina de Segura de titularidad municipal. La implantación se realizó con efectos académicos desde el curso 2001-2002 y hasta la fecha, el Conservatorio de Molina de Segura imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son 160 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de Molina de Segura, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.



Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Molina de Segura a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

La Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, atribuye a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

En vista de lo anterior, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de Molina de Segura, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 1 de marzo de 2015.

V° B°

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Juan García Iborra

LA JEFA DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Mª. Concepción Díez de Revenga Ruiz

(Documento firmado electrónicamente)





SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

ASUNTO	Informe Sostenibilidad Financiera Art. 7.4 Ley 7/1985
SOLICITADO POR	Ayuntamiento de Cieza (Murcia)
FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD	21/11/2014
INFORME ELABORADO POR	Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL.

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 21/11/2014 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de referencia realizada en virtud del art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en la que se pide informe preceptivo y vinculante de este órgano de tutela financiera, en los términos de dicho artículo, para la realización de las siguientes competencias:

Conservatorio Municipal de Música

### **FUNDAMENTOS**

El art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece;

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."

Con ello, pretende racionalizar el ejercicio de las competencias municipales y para ello valora la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura de la misma, sobre los datos que



SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES! FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES L'OCALES

arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y límites de deuda.

A los efectos de emitir el presente informe se tienen en cuenta los siguientes ratios y magnitudes:

- 1. La sostenibilidad financiera de la corporación para hacer frente a los compromisos de pago presentes y futuros. A tal efecto se evalúan:
  - a. El Período Medio de Pago a fecha de presentación de solicitud.
  - b. La magnitud de Remanente de Tesorería ajustado en términos de Contabilidad Nacional, deducido de la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior.
  - c. La magnitud de Resultado Presupuestario deducido de la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior.
  - d. Endeudamiento de la Entidad a nivel de perímetro de consolidación definido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (clasificación como Administración Pública a efectos SEC).
- 2. Informe del Interventor en el que se analice el coste del servicio y sobre la necesidad o no de complementariedad financiera para ejercer dicha competencia, así como del cumplimiento o no del PMP.
- 3. Si los compromisos de gasto generarían inestabilidad según contabilidad nacional así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero tanto en el presupuesto de asunción de la competencia como en los futuros.

### CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que la Entidad local <u>cumple con los requisitos</u> de sostenibilidad financiera previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejercicio de las siguientes competencias según memorias presentadas:

Conservatorio Municipal de Música.

El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia.

El presente informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, en relación con la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, sin perjuicio del Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la



SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.

Analizados los datos subidos por la intervención municipal a Oficina Virtual de coordinación Autonómica y Local, referentes a la liquidación del presupuesto municipal 2013, se constata un incumplimiento de la Regla de Gasto en dicho ejercicio del que se deriva la obligación de aprobar un Plan Económico Financiero en los términos del art. 21.1 de la Ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del que no consta su existencia en este centro directivo.

Madrid, 12 de diciembre de 2014 EL SUBDIRECTOR GENERAL

José Joaquin Serrano Ortega

M° Hacienda y Admones. Públicas REGISTRO AUXILIAR DE LAS UNIDADES S. GRAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL SALIDA N° Reg: 000022081\_1400006416 Fecha: 15/12/2014 14:13:55



Excmo. Ayuntamiento de JUMILLA REGISTRO GENERAL

13 ENE 2015

ENTRADA SALIDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN **AUTONÓMICA Y LOCAL** 

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS **FNTIDADES LOCALES** 

ASUNTO	Informe Sostenibilidad Financiera Art. 7.4 Ley 7/1985
SOLICITADO POR	Ayuntamiento de Jumilla (Murcia)
FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD	12/12/2014
INFORME ELABORADO POR	Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL.

Con fecha 12/12/2014 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de referencia realizada en virtud del art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en la que se pide informe preceptivo y vinculante de este órgano de tutela financiera, en los términos de dicho artículo, para la realización de las siguientes competencias:

Conservatorio Municipal de Música.

Subvenciones al transporte universitario.

Subvenciones para la adquisición de libros y material escolar para educación

Subvenciones para reciclaje y utilización de libros de texto en educación primaria.

Programas de agente de empleo y desarrollo local.

Programa de empleo para jóvenes y mayores.

Cursos de formación ocupacional para desempleados.

Asesoramiento a Pymes y emprendedores.

1 4 ENE. 2015 EXPUNCTORAGIA

hegidm de Murcia

Promoción económica y desarrollo local.

### **FUNDAMENTOS**

El art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece;

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la



SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."

Con ello, pretende racionalizar el ejercicio de las competencias municipales y para ello valora la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura de la misma, sobre los datos que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y límites de deuda.

### SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 7.4 DE LA LRBRL

A los efectos de emitir el presente informe se tienen en cuenta los siguientes ratios y magnitudes:

- 1. La sostenibilidad financiera de la corporación para hacer frente a los compromisos de pago presentes y futuros. A tal efecto se evalúan:
  - a. El Período Medio de Pago a fecha de presentación de solicitud.
  - b. La magnitud de Remanente de Tesorería ajustado en términos de Contabilidad Nacional, deducido de la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior.
  - c. La magnitud de Resultado Presupuestario deducido de la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior.
  - d. Endeudamiento de la Entidad a nivel de perímetro de consolidación definido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (clasificación como Administración Pública a efectos SEC).
- 2. Informe del Interventor en el que se analice el coste del servicio y sobre la necesidad o no de complementariedad financiera para ejercera dicha competencia, así como del cumplimiento o no del PMP.
- 3. Si los compromisos de gasto generarían inestabilidad según contabilidad nacional así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero tanto en el presupuesto de asunción de la competencia como en los futuros.

.

LA FEMCIONARIA Autora Gallora Fernández



SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAI DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

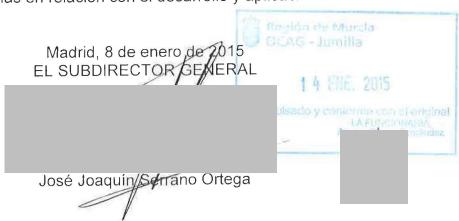
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

### CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que la Entidad local <u>cumple con los requisitos</u> de sostenibilidad financiera previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejercicio de las competencias solicitadas según memorias presentadas:

El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia.

El presente informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, en relación con la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, sin perjuicio del Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.







SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

ASUNTO	Informe Sostenibilidad Financiera Art. 7.4 Ley 7/1985
SOLICITADO POR	Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia)
FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD	18/11/2014
INFORME ELABORADO POR	Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL.

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 18/11/2014 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de referencia realizada en virtud del art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en la que se pide informe preceptivo y vinculante de este órgano de tutela financiera, en los términos de dicho artículo, para la realización de las siguientes competencias:

- Conservatorio Municipal de Música "Maestro Jaime López"
- Servicio Municipal de Medio Natural.

### **FUNDAMENTOS**

El art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece;

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."

Con ello, pretende racionalizar el ejercicio de las competencias municipales y para ello valora la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura de la misma, sobre los datos que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y límites de deuda.

### CONCLUSIÓN





SECRETARÍA GENERAL
DE COORDINACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES FINANCIERAS CON LAS
ENTIDADES LOCALES

Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que la Entidad local <u>cumple con los requisitos</u> de sostenibilidad financiera previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejercicio de las siguientes competencias según memorias presentadas:

- Conservatorio Municipal de Música "Maestro Jaime López"
- Servicio Municipal de Medio Natural.

El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia.

El presente informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, en relación con la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, sin perjuicio del Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.

Analizados los datos subidos por la intervención municipal a Oficina Virtual de coordinación Autonómica y Local, referentes a la liquidación del presupuesto municipal 2013, se constata un incumplimiento de la Regla de Gasto en dicho ejercicio del que se deriva la obligación de aprobar un Plan Económico Financiero en los términos del art. 21.1 de la Ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del que no consta su existencia en este centro directivo.

Madrid, 5 de diciembre de 2014 EL SUBDIRECTOR SENERAL

José Joaquín/Sarrano Ortega

Mª Hacienda y Admones, Públicas REGISTRO AUXILIAR DE LAS UNIDADES S, GRAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL SALIDA Nº Reg: 000002081\_1400005880

Nº Reg: 000002081\_1400005880 Fecha: 05/12/2014 13:24:42

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (Murcia)



### INFORME DE INTERVENCIÓN

Refa 11/21/INT.

En relación a la solicitud de la CARM de "Informe de Sostenibilidad Financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública, o en su caso, declaración responsable firmada por el Interventor del Ayuntamiento, indicando que no se han modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad desde la fecha en que se emitió el citado informe, para los ayuntamientos que nos lo enviaron tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local", relativas al Conservatorio de Música Municipal de Cieza he de INFORMAR:

- 1.- Que con fecha 18 de noviembre de 2014 se emitió Informe de sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura, en relación a las competencias impropias del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- 2.- Del último suministro de información trimestral al Ministerio (cuarto trimestre 2020), se deduce una capacidad de financiación positiva del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, pero no del conjunto de la corporación local (se adjuntan anexo). El incumplimiento viene originado por la incorporación de remanentes del Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes, Consorcio que está en proceso de disolución y que no va a originar ningún tipo de gasto a futuro. Este incumplimiento del conjunto de la corporación local es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.
- 3.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2021, se aprobó la liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2020. A tal efecto, esta Intervención de Fondos, con fecha 16 de febrero 2020, procedió a emitir Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, exclusivamente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en relación a la liquidación del presupuesto municipal de 2020, del que se desprende la existencia de una capacidad de financiación de 856.450,47 € por lo que se cumple el objetivo de estabilidad.

La Interventora



### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-F Cánovas del Castillo, 31 30520 JUMILLA (Murcia) Informe de Intervención: 12/21

Expediente: 500685X - Conservatorio Profesional y

Escuela Municipal de Música

### INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2014 se adoptó seguir prestando los servicios relacionados con el ámbito de la educación y del empleo.

Visto que se han cumplimentado los requisitos necesarios mediante la obtención del Informe de inexistencia de duplicidad evacuado por la Dirección General de Formación Profesional de fecha 17 de noviembre de 2014.

Visto el Informe de sostenibilidad financiera de fecha 8 de enero de 2015, en el que dice: "El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia".

Que según se desprende de las conclusiones del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de de deuda del proyecto del Presupuesto General para el año 2021, emitido por la Interventora Municipal el 4 de noviembre de 2020, el Ayuntamiento de Jumilla no ha modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad desde la fecha en la que se emitió el Informe de sostenibilidad.

Verificado el cumplimiento del Periodo Medio de Pagos trimestral, correspondiente al último trimestre, calculado a fecha de 31 de diciembre de 2020, tal y como se acredita en documento adjunto.

Es cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de cualquier otra consideración mejor fundada en Derecho.

En Jumilla, al día de la firma electrónica.

### LA INTERVENTORA.

Fdo.: Encarnación Pérez Egea.

AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación:

NIF: P3002200H

Intervención

Expediente 500685X



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA C.I.F. P 3002200-H Cánovas del Castillo, 31 30520 JUMILLA (Murcia)

INSTITUCIÓN	Tipo	Importe total	Ratio
<u>AYUNTAMII</u>	ENTO DE JUMILLA		
	Operacio	nes Pagadas	
		2436284,20	14,48
	Operacio	nes Pendientes de Pago	
		503300,79	4,56
Rai	tio Pagadas*Importe Pagadas	+ Ratio Pdtes Pago*Importe Pdtes Pago	37572446,82
PMP = Entidad	Imports Baga	=	= 12,

AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación:



N.º Expediente	F. Apertura	Procedimiento	Clasificación	
2021/869	15/02/2021	EXPEDIENTES DE TRÁMITE INTERNO		
Unidad orgánica de apertura	Unidad orgánica	Grupo orgánico de actuación	Motivo de inicio	Fecha Solicitud Número Registro
HACIENDA	HACIENDA	HACIENDA	Oficio	

Informe relativo al mantenimiento de condiciones de sostenibilidad financiera, del Ayuntamiento de Molina de Segura, necesarias para la prestación de servicios en régimen de competencias impropias. Artículo 7.4 LBRL Ley 7/85 de 2 de abril. "Conservatorio Maestro Jaime López".

### **INFORME**

**Primero**.- La prestación del servicio de Conservatorio Municipal de Música en el municipio de Molina de Segura, se encuentra adecuadamente dotada en el **Presupuesto General de 2019, prorrogado a 2021**, y que contemplan una capacidad de financiación Global consolidada con la Agencia Tributaria de Molina SL, de //4.516.916,10 €//.

F.3.2 Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo ADMIN PUB

			Estabilidad Presup	uestaria	
Entidad	Y	Gasto no	Ajuste S.I	Europeo Cuentas	Capac./Nec. Financ.
	Ingreso no financiero (1)	financiero (1)	Ajustes propia Entidad (2)	Ajustes por Operaciones Internas	Entidad
13-30-027-AA-000 Molina de Segura	58.064.372,00	56.942.372,00	3.393.474,71	0,00	4.515.474,71
13-30-027-AP-002 Agencia Tributaria de Molina S.L.	642.384,39	640.943,00	0,00	0,00	1.441,39

(1) Si entidad tiene presupuesto limitativo - correspondera con los gastos e ingresos no financieros del presupuesto (Cap. 1 a 7) Si entidad con contabilidad Empresarial - correspondera con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC)

(2) Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local

4.516.916,10

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Segundo.- El avance de la liquidación del Presupuesto General de 2019 prorrogado a 2020 consolidado, del Ayuntamiento de Molina de Segura, y la Agencia Tributaria de Molina SL, contempla una capacidad de financiación de //6.917.207,89 €//, y un remanente líquido de tesorería para gastos generales de //2.222.740,05 €//, según la declaración trimestral

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV):

en www.molinadesegura.es/validación



correspondiente al 4° trimestre, remitida al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

	Ejecuciones trimestrales d	le las Entidade	es Locales. Ti	rimestre 4 - E	jercicio 2020	
	Entidad Local: 13-30-027-AA-000	Molina de Segu	ra		V.1.1.10	
		10.34.25	51.74			
En el caso de que la Entidad «	F.3.2 Informe actualizado Evaluació este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso		•			de Cuentas) - no apl
	Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
13-30-027-AA-00	00 Molina de Segura	62.506.958,60	56.186.664,71	593.390,00	0,00	6.913.683,89
13-30-027-AP-00	12 Agencia Tributaria de Molina S.L.	596.788,00	593.264,00	0,00	0,00	3.524,00
	Con los objetivos aplicados desde la entra DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Es		2/2012, LA CORPOR	ACIÓN LOCAL CUM		6.917.207,89



Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales.	Trimestre 4 - E	jercicio 2020	
Entidad Local: 13-30-027-AA-000   Molina de Segura		valaa	14-
10.34.211.74			
F.1.1.8 Remanente de Tesor Comunicación ejecución trimestral correspondiente al (Unidad: Euros)		el ejercicio 202	0
	CÓDIGO	Situación a final trimestre vencido	Confirm importe cera (*)
1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	R 29t	35,812,508,52	
2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	R09t	19.941.836,08	]
(+) Del Presupuesto corriente	R01	7,146,232,19	]
(+) De Presupuestos cerrados	R02	12,338,686,53	]
(+) De Otras aperaciones no presupuestarias	R04	456.917,36	]
3-(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	R19t	5,958,249,68	]
(+) Del Presupuesto corriente	R11	998,595,86	]
(+) De Presupuestos cerrados	R12	0,01	]
(+) De Operaciones no presupuestarias	R15	4,959,653,81	]
4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	R89t	1,973,10	
(-) Cabias lealizadas pendientes de aplicación definitiva	R06	17,213,57	]
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	19.186,67	]
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	R39t	49,798,068,02	
[[. Saldas de dudasa cabia	R41	19.941.836,08	
III. Exceso de linanciación afectada	R42	27.141.986,84	
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	R49t	2,714,245,10	
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período (1)	R.59t	491,505,05	
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	R69t	0,00	✓
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)	R79t	2,222,740,05	
(*) Si el importe a reflejar es cero, marcar en este campo	para confirmar.		
(1) Este importe se corresponde con el sakto de la cuenta 4131 "Acreedores por operaciones devengadas" por la que se modifican los planes de cuentas locales anexos a las instrucciones de los modelos normal realice la subdivisión de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" entre la 4130 y 4131 er que equivale a la 4131.	l y simplificado de contabi	lidad local. En el caso de qu	e na se

**Tercero.-** Los compromisos de gastos derivados del mencionado servicio, no generarían en ningún supuesto, inestabilidad presupuestaria durante el **ejercicio 2021**, no siendo necesario acudir a endeudamiento tanto en el presupuesto corriente como en presupuestos futuros.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV):

en www.molinadesegura.es/validación



Cuarto.- El ahorro neto derivado del avance de liquidación del presupuesto de 2019, prorrogado a 2020 asciende a la cifra de //9.817.740,43 €//, con el siguiente desglose.

Ahorro Neto Liquidación 2020	
Derechos Reconocidos Capítulo I	28.172.045,04 €
Derechos Reconocidos Capítulo II	1.437.017,45 €
Derechos Reconocidos Capítulo III	9.757.917,04 €
Aprovechamientos Urbanísticos	-1.188.466,45 €
Derechos Reconocidos Capítulo IV	20.796.420,89 €
Derechos Reconocidos Capítulo V	1.791.485,58 €
Saldo de derechos reconocidos	60.766.419,55 €
Obligaciones Reconocidas Capítulo I	24.554.232,82 €
Obligaciones Reconocidas Capítulo II	21.759.636,54 €
Obligaciones Reconocidas Capítulo IV	3.341.809,76 €
Saldo de Obligaciones Reconocidas	49.655.679,12 €
Ahorro bruto	11.110.740,43 €
Anualidd Teórica Amortización	-1.293.000,00 €
Gasto Financiado RLT	0,00€
Ahorro Neto	9.817.740,43 €

Quinto.- El total de la deuda viva a 31/12/2020, del Ayuntamiento de Molina de Segura, asciende a la cifra de //16.768.1245,40 €// con el siguiente detalle:





F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

Deuda viva PDE al final del período

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Arrendamiento financiero	Asociaciones publico privadas		Otres operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas solo FFEELL (1)	Total Deuda viva PDE al final del período
13-30-027-AA-000 Malina de Segura	D,DD	D,DD	16.768.124,40	0,00	0,00	D,DD	D,DD	D,DD	D,DD	16.768.124,40
13-30-027-AP-002 Agencia Tributaria de Malina S.L.	D, DD	D, DD	D,DD	0,00	0,00	D,DD	D,DD	D, DD	D, DD	0,00
Total Corporación Local	0,00	0,00	16.768.124,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 1	16.768.124,40

Total Deuda viva PDE 15.758.124,40

Informe de tipo de tipo de deuda según lo especificado en el Suplento del BOE 296 del 9 de diciembre del 2004

			Resumen por enti	dades financieras		
	Pendiente al 01/01/2020	Creaciones	Amortizaciones y otras disminuc.	Pendiente al 31/12/2020	Largo Plazo	Corto Plazo
Total:	12.470.704,60	0,00	-857.401,89	16.768.124,20	15.410.989,52	1.357.134,6
BANCO BILBAO VIZCAYA	2.784.666,67	0,00	-50.000,00	5.354.392,81	5.269.564,67	84.828,1
Liberbank	2.239.135,00	0,00	0,00	5.015.221,50	4.791.308,00	223.913,5
BANCO SABADELL	4.985.364,47	0,00	-253.555,74	4.490.817,58	3.996.270,69	494,546,8
DEXIA SABADELL S.A.	2.461.538,50	0,00	-553.846,15	1.907.692,35	1.353.846,20	553.846,1
CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0
CAJA RURAL CENTRAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0
BANCO POPULAR ESPAÑOL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0
CAJAMAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0
BSCH	-0,04	0,00	0,00	-0,04	-0,04	0,0

Considerando que los derechos reconocidos por operaciones corrientes durante el **ejercicio 2020**, ascendieron a la cifra de, **61.954.866,00** €, la deuda viva supone un **27**% sobre derechos reconocidos por operaciones corrientes a 31/12/2020.

**Sexto.-** El periodo medio de pago del perímetro de consolidación integrado por el Ayuntamiento de Molina de Segura y la Agencia Tributaria de Molina SL, para el cuarto trimestre de 2020 ascendió a la cifra de **4,48 días.** 

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV): en www.molinadesegura.es/validación



### Datos PMP Cuarto trimestre de 2020

Conclusión: por parte de ésta Intervención a mi cargo se considera, que se mantienen las condiciones de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, del Ayuntamiento de Molina de Segura, necesarias para prestación de servicios en régimen de competencias impropias. Artículo 7.4 LBRL Ley 7/85 de 2 de abril. "Conservatorio Maestro Jaime López", tanto de las resultas de la ejecución del presupuesto de 2019, prorrogado a 2020, como del presupuesto de 2019 prorrogado a 2021, sin perjuicio de que tanto para los ejercicios 2020, y 2021, se encuentran suspendidas las reglas fiscales, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.



Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV):

en www.molinadesegura.es/validación





Núm. Expediente: GEN-CART/2021/6

Interesado: AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Procedimiento Genérico de Casa de las Artes

Asunto: Dar conformidad al texto de la propuesta de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, para la financiación del Conservatorio de Cieza durante el ejercicio 2021.

Fecha Apertura: 31/05/2021

NIF/CIF: ESP3001900D

Código Seguro de Verificación

## DON BARTOLOMÉ BUENDÍA MARTÍNEZ, ASESOR JURÍDICO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta es como sigue:

"Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de educación:

"Recibido el texto del Decreto de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música durante el ejercicio 2021, la Concejala Delegada de Educación eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

Dar la conformidad al texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música "Maestro Gómez Villa" de Cieza durante el ejercicio 2021."

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación."

Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

	V° B°
El Secretario Acctal.	El Alcalde
La copia impresa de este documento podrá ser validada mediante	su CSV: en: http://cotejar.cieza.es



**JOSEFA TORRES MOLINA,** Secretaria General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de JUMILLA (Murcia), en los términos del art. 206 del ROF, y a reserva de la aprobación definitiva del acta,

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día siete de junio de dos mil veintiuno, adoptó acuerdo en los términos siguientes:

14°.- ASUNTOS URGENTES.- Declarada la urgencia, por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, se tratan a continuación los siguientes asuntos:

# 14.1.- CONFORMIDAD A LA PROPUESTA DE DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO 2021: EXPEDIENTE 500685X.

Visto el escrito de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura, que ha tenido entrada en este Excmo. Ayuntamiento el día 3 de junio de 2021, registro nº 8459, por vía electrónica, al que se adjunta Propuesta de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música, durante el ejercicio 2021, para que por este Excmo. Ayuntamiento se dé conformidad al mismo.

Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Educación, de fecha 4 de junio de 2021.

Vista la propuesta realizada por la Concejala Delegada de Centros Educativos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Gómez María, de fecha 4 de junio de 2021.

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno, de conformidad con la propuesta formulada, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

**PRIMERO.**- Mostrar la conformidad a la propuesta del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Jumilla, entre otros, para la financiación del funcionamiento del

NIF: P3002200H

Secretaría

Expediente 500685X

Conservatorio de Música durante el ejercicio 2021, ascendiendo el importe de la subvención para este Ayuntamiento a la cantidad de 107.786,26 €.

SEGUNDO.- Manifestar que, a la vista de las cantidades justificadas en años anteriores, y visto el coste que soporta el Ayuntamiento de Jumilla por el servicio prestado, se solicita que se prevea para sucesivas ocasiones que se incremente el importe de esta aportación ya que el actual resulta claramente insuficiente.

TERCERO.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de la Consejería de Educación y Cultura.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a los servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos, siendo el Servicio de Educación el encargado de la tramitación del expediente como unidad gestora del mismo.

Y para que conste, a los efectos que procedan, expido la presente ordenada y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Jumilla, a la fecha de su firma.



DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, Secretaria del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 8 de junio de 2021, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

28.-EXPEDIENTE 000042/2021-1617: CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE MOLINA DE SEGURA DURANTE EL EJERCICIO 2021. ACEPTACIÓN.

Previa su declaración de urgencia, tal como dispone el art. 113.1 en relación con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 42/2021-1617 de la Concejalía de Educación, que copiada literalmente, dice:

"Isabel Gadea Martínez, Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento de Molina de Segura, a la Junta de Gobierno Local de referido Ayuntamiento, tiene a bien someter la siguiente

### **PROPUESTA**

El Conservatorio de Música "Maestro Jaime López" de Molina de Segura, de titularidad Municipal, fue creado por Decreto 94/2002 de 31 de mayo (BORM del 11 de junio), con efectos desde el curso académico 2001-2002, y se encuentra en funcionamiento desde octubre de 2001.

Desde su creación la Consejería competente en materia de Educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento del mismo, a través de un Convenio marco, firmado el 31-7-01.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de Molina de Segura ha asumido, como competencia impropia, la prestación del servicio de su Conservatorio de Música, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

A la vista del "Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla y Molina de Segura, para la financiación del funcionamiento de sus Conservatorios de Música durante el ejercicio de 2021, la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia prevé otorgar a estos Ayuntamientos, una subvención, por concesión directa, por razones de interés público y social, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se realizará mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, y supondrá una aportación de 181.826,36 € (ciento ochenta y un mil ochocientos veintiséis euros y treinta y seis céntimos).



Por lo que propongo la adopción del siguiente acuerdo::

**ÚNICO.-** Dar conformidad al siguiente texto del "Borrador del Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura, para la financiación del funcionamiento de su Conservatorio de Música, durante el ejercicio de 2021."

DECRETO № /2021, DE -----, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA. JUMILLA Y MOLINA DE SEGURA PARA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO DE 2021.

La Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles en virtud de Decreto del Presidente número 34/2021, de 03 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, atribuye a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de música y contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado elacercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia, mediante su oferta en las distintas comarcas de la Región.

Esta oferta ha sido posible gracias a la colaboración con los ayuntamientos amparada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuyo Capítulo IV del Título Preliminar, denominado "Cooperación entre Administraciones educativas", prevé la cooperación con las Corporaciones locales, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta lev.

Desde la creación de los conservatorios de Música de titularidad municipal en nuestra comunidad autónoma, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música han asumido como competencia impropia la prestación del servicio en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

En las subvenciones previstas en este decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa. Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará a través de la Consejería de Educación y Cultura, directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante la concesión de tres subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día --.

### DISPONGO:

### Artículo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3, para colaborar en la financiación del funcionamiento de sus conservatorios durante el ejercicio 2021.

### Artículo 2. Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.C) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública, se justifican en lograr el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia mediante su oferta en distintas comarcas de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

### Artículo 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Cieza, Jumilla y Molina de Segura, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará



mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

- No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad d) Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable de los ayuntamientos que sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

### Artículo 4. Obligaciones

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 7.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Artículo 5. Compatibilidad con otras subvenciones públicas

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

### Artículo 6. Cuantía y forma de pago de las subvenciones.

El importe total de la subvención asciende a 428.415,14 €, que serán abonados de una sola vez tras la orden de concesión de la Consejera de Educación y Cultura y será distribuido del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Cieza: 138.802,52 € Ayuntamiento de Jumilla: 107.786,26 €
- Ayuntamiento de Molina de Segura: 181.826,36 €

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones en la forma expresada en el artículo 7 de este Decreto. En cuanto a las actividades subvencionadasa realizar para el resto del periodo de ejecución, esto es, desde



el día siguiente a la concesión hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, el pago se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías.

### Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Cultura la documentación justificativa de la subvención, mediante:

- Certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de su conservatorio.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la mismafinalidad.
- Facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, debidamente autenticados así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, de pago.La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se presentará dentro del plazo de 30 días a partir de la notificación de la mencionada orden.

La justificación por parte de los beneficiarios de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se presentará antes del día 31 de marzo de 2022. En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido en la mencionada fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La iustificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que ladesarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Artículo 8. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del



reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Artículo 9. Régimen jurídico aplicable

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, asícomo por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual sepublicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**EL PRESIDENTE** Fernando López Miras LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA María Isabel Campuzano Martínez

Lo que firmo en Molina de Segura"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a ocho de junio de dos mil veintiuno.

Vº Bº



Su autemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.car.mes/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV



D. Subv/6/21

### **INFORME JURÍDICO**

Asunto: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS JUMILLA Y MOLINA **AYUNTAMIENTOS** DE CIEZA. DE SEGURA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS DE MÚSICA **DURANTE EL EJERCICIO DE 2021.** 

Visto el expediente arriba referido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 172/2019, de 7 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

### **ANTECEDENTES**

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de la Jefa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de fecha 24 de junio de 2021.
- Propuesta del Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto para su aprobación de fecha 24 de junio de 2021.
- Borrador de propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación y Cultura al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.
- Documento contable R de retención de crédito.
- Resolución del Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad designando instructor del procedimiento.
- Declaraciones responsables de los alcaldes de los tres municipios beneficiarios de la subvención.

sta es una cepia autémitia imprimible de un documente electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, segón artículo 27.3.0, de la Ley 39/2015. Los firmantes v las fechas de firma se muestran en los recoadros

u autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



- Informes de la Dirección General de Formación Profesional relativo a la inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de Conservatorio municipal de Cieza, Molina de Segura y Jumilla.
- Informe de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de 27 de mayo de 2021, afirmando que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de los conservatorios municipales de Cieza, Jumilla y Molina de Segura.
- Informe expedido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) sobre sostenibilidad financiera de los Municipios.
- Declaraciones responsables de los Interventores de los ayuntamientos beneficiarios, indicando que no se han modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad, desde la fecha en que se emitió el informe mencionado en el punto anterior.
- Conformidades de los ayuntamientos beneficiarios al texto del Decreto de concesión directa.
- Borrador de propuesta y orden de concesión de las subvenciones.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera**.- Resulta de aplicación el siguiente marco normativo:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

<u>Segunda</u>.- Objeto y finalidad. El presente proyecto de decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Molina de Segura, Cieza y Jumilla, para colaborar en la

esta es una copia autémica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

pwede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del códiao seguro de verificación (CSY)

Su autenticidad

financiación de los gastos de personal y de funcionamiento, excluidas las inversiones, de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2021.

La **finalidad** de la subvención, según indica la memoria justificativa de la dirección general, es facilitar el acceso a estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de las mismas.

<u>Tercera.</u>- Procedimiento. En el Informe-memoria del Servicio de Régimen Especial de fecha 24 de junio de 2021, se justifica la concesión de la subvención a los ayuntamientos beneficiarios: "(...) <u>Desde la creación de los conservatorios de música de Caravaca de la Cruz, Cieza, Jumilla, Molina de Segura, y San Javier, la consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos y, cuando la dotación presupuestaria lo ha permitido, se ha colaborado en su equipamiento.</u>

Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que afecta a las competencias atribuidas a los entes locales, los ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, titulares de conservatorios de música, han asumido como competencia impropia en los términos previstos en dicha normativa, la prestación del servicio del conservatorio de música en sus municipios, instruyendo, para ello, el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, al cumplir los requisitos previstos en dicho artículo.

De acuerdo con la citada regulación, <u>las entidades locales solo podrán ejercer</u> competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Para ello, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades en la prestación del

Esta e suna copia aufentica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muria, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes y las fechas de firma semuestran en los recuadros.



servicio de conservatorio municipal y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Los municipios de Caravaca de la Cruz, Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier presentaron los informes de sostenibilidad en 2014. Dichos informes mantienen su vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de las entidades, desde la fecha en que se emitieron los mencionados informes.

- (...) A fecha 28 de mayo de 2021, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y el Ayuntamiento de San Javier, no pueden emitir la declaración responsable firmada por el interventor del Ayuntamiento correspondiente, por la que se verifica que no se han modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad, desde la fecha en que se emitió el mencionado informe.
- (...) La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, al conceder la presente subvención a todos los ayuntamientos que cumplen con los requisitos legales para ejercer como competencia impropia la prestación del servicio de los conservatorios de música de titularidad municipal, por lo que se procede conceder la subvención de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.C) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

A tenor de lo anterior, en cuanto a la necesidad de que obren en el expediente con carácter previo, los informes vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, se comprueba que se han incorporado al expediente los siguientes informes:

- El de la Administración competente por razón de materia, la Comunidad Autónoma en este caso, en el que se señala la inexistencia de duplicidades: se adjuntan los informes de inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio de conservatorio en los municipios beneficiarios, expedidos en marzo de 2014 y marzo de 2015 por el órgano competente en materia de enseñanzas de régimen especial, así como los informes de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.0, de la Ley 39/2015. Los firmantes v las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del códiao seauro de verificación (CSV.



Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad indicando que no se han modificado las circunstancias de los informes de inexistencia de duplicidad en la prestación del servicio de conservatorio municipal de fecha 27/05/2021.

- El de la Administración que tiene atribuida la tutela financiera del municipio sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias: se acompañan informes del Subdirector General de las Relaciones Financieras con las entidades locales dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en los que se afirma que tienen vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia. Al efecto, se incorporan al expediente informes de la Intervención de los ayuntamientos beneficiarios, afirmando que se mantienen dichas condiciones.

Por lo tanto, la subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por ello procede autorizar la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que señala que la resolución de la concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables.

En cuanto a la forma de la concesión de la subvención, el otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectúa, bien mediante orden del consejero competente en la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley.

A este respecto, el artículo 2 del borrador de decreto prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

Obra en el expediente el borrador de orden de concesión estableciendo los compromisos a asumir por el beneficiario.

Asimismo, consta en el expediente la conformidad de los beneficiarios al texto del decreto.

Esta es una copia aurientica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes v las fachas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticida puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



En cuanto a los requisitos relativos a no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con sus obligaciones frente a la Seguridad Social, su acreditación se realizará mediante la correspondiente declaración responsable de los ayuntamientos beneficiarios que sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, de conformidad con lo establecido en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

Constan en el expediente las declaraciones responsables suscritas por los Alcaldes de los citados municipios indicando que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la condición de beneficiario, que no están incursos en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que están al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma y que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

<u>Cuarta</u>.- Competencia y fundamento jurídico. Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley 7/2005.

Adoptan la forma de Decreto conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.3, de la Ley 39(2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



El presente Decreto no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que se agota con su cumplimiento, es decir, con la concesión de la concreta subvención a que aquél se refiere, por lo que no resulta de aplicación el procedimiento establecido por el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Por otra parte, los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Quinta.- Financiación, pago y justificación. El importe total de la subvención asciende a 428.415,14 €, con cargo al vigente presupuesto y será distribuido del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Cieza: 138.802,52 €

Ayuntamiento de Jumilla: 107.786,26 €

Ayuntamiento de Molina de Segura: 181.826,36 €

El pago del importe de la subvención se efectuará de dos formas:

- 1.- Respecto a las actuaciones ya realizadas durante el período comprendido entre el
   1 de enero de 2021 y la fecha de la orden de concesión, el pago se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones.
- 2.- En cuanto a las actividades subvencionadas a realizar **desde el día siguiente a la concesión hasta el 31 de diciembre de 2021,** ambos inclusive, el <u>pago</u> se realizará de forma <u>anticipada</u>, tras la orden de concesión de la Consejera de Educación y Cultura, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, y sin perjuicio de su posterior justificación.

En cuanto a la obligación de los beneficiarios de constituir una garantía por el importe de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.C) de la Ley 39/2015. Los firmantes v las fechas, de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.com.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías.

<u>Sexta</u>.-Contenido del decreto y documentación anexa. El artículo 23 de la Ley 7/2005, señala que el Decreto que establezca las bases reguladoras de la subvención deberá ajustarse a los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
  - b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

El Decreto objeto de informe establece ese contenido mínimo.

<u>Séptima.</u>- En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

Octava.- Plan Estratégico de Subvenciones. Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, a través de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021, de 25 de enero de 2021.

Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

sta es una copia autémitia imprimible de un documento electrónico administrativo arcibivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes y las fectas de firma se muestrane en los recuadros.



Novena.- Base de Datos Nacional de Subvenciones. El órgano gestor tiene la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

<u>Décima</u>.- Publicidad de la subvención concedida. El texto del decreto prevé que la publicidad de esta subvención es la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CONCLUSIÓN:** En virtud de las consideraciones expuestas, se informa **favorablemente** la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Molina de Segura, Cieza y Jumilla, para colaborar en la financiación de los gastos de personal y de funcionamiento, excluidas las inversiones, de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2021.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA: Mª del Mar Cola Cerón

V°B° LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: M. Concepción Fernández González

(Documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen)



# AL CONSEJO DE GOBIERNO

Desde la creación de los conservatorios de Música de titularidad municipal, la Consejería de Educación y Cultura ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.

Los ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, titulares de conservatorios de música, asumieron como competencia impropia la prestación del servicio del conservatorio de música en sus municipios, instruyendo, para ello, el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, al cumplir los requisitos previstos en dicho artículo.

De acuerdo con la citada regulación, las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Para ello, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio de conservatorio municipal y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Actualmente los ayuntamientos de Cieza, Jumilla y Molina de Segura son los únicos que cumplen los citados requisitos, por lo que la presente subvención se otorga a todos los ayuntamientos que cumplen los requisitos legales para ejercer como competencia impropia la prestación del servicio de los conservatorios de música de titularidad municipal.

Por ello, la Administración Regional, entendiendo que existen razones de interés público y social, colaborará a través de la Consejería de Educación y Cultura directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante Orden de concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por lo tanto, vista la propuesta del Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación, el proyecto de Decreto por el que se establecen las normasespeciales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla y Molina de Segura para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c del apartado 2, del Artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 7 del Decreto del Presidente número 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, se eleva la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen lasnormas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla y Molina de Segura para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2021, que se adjunta a la presente.

## LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

María Isabel Campuzano Martínez

(Documento firmado y fechado digitalmente en Murcia)



DECRETO Nº /2021, DE ------, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, JUMILLA Y MOLINA DE SEGURA PARA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO DE 2021.

La Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles en virtud de Decreto del Presidente número 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, atribuye a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de música y contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia, mediante su oferta en las distintas comarcas de la Región.

Esta oferta ha sido posible gracias a la colaboración con los ayuntamientos amparada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuyo Capítulo IV del Título Preliminar, denominado "Cooperación entre Administraciones educativas", prevé la cooperación con las Corporaciones locales, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

Desde la creación de los cinco conservatorios de Música de titularidad municipal en nuestra comunidad autónoma, (Molina de Segura, Cieza, San Javier, Jumilla y Caravaca de la Cruz) la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música han asumido como competencia impropia la prestación del servicio en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.



De acuerdo con la citada regulación, las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Actualmente los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla y Molina de Segura son los únicos que cumplen los citados requisitos, por lo que la presente subvención se otorga a todos los ayuntamientos que cumplen los requisitos legales para ejercer como competencia impropia la prestación del servicio de los conservatorios de música de titularidad municipal.

Como consecuencia de lo anterior, se justifica el otorgamiento de la subvención en régimen de concesión directa prevista en el artículo 22,2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día -----.

#### **DISPONGO:**

## Artículo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3, para colaborar en la financiación de los gastos de personal y de funcionamiento, excluidas las inversiones, de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2021.



#### Artículo 2. Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.C) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, ya que la subvención se otorga a los únicos ayuntamientos que cumplen los requisitos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera necesarios para ejercer como competencia impropia la prestación del servicio de los conservatorios de música de titularidad municipal.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

#### Artículo 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Cieza, Jumilla y Molina de Segura, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable de los ayuntamientos que sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).



## Artículo 4. Obligaciones

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 7.
- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 5. Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

## Artículo 6. Cuantía y forma de pago de las subvenciones.

El importe total de la subvención asciende a 428.415,14 €, que serán abonados de una sola vez tras la orden de concesión de la Consejera de Educación y Cultura y será distribuido del siguiente modo:

Ayuntamiento de Cieza: 138.802,52 €
Ayuntamiento de Jumilla: 107.786,26 €

- Ayuntamiento de Molina de Segura: 181.826,36 €

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones en la forma expresada en el artículo 7 de este Decreto. En cuanto a las actividades subvencionadas a realizar para el resto del periodo de ejecución, esto es, desde el día siguiente a la concesión

hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, el pago se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías.

# Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Cultura la documentación justificativa de la subvención, mediante:

- Certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de su conservatorio.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.
- Facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, debidamente autenticados así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, de pago.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos correspondientes a las



actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se presentará dentro del plazo de 30 días a partir de la notificación de la mencionada orden.

La justificación por parte de los beneficiarios de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se presentará antes del día 31 de marzo de 2022. En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido en la mencionada fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Artículo 8. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Artículo 9. Régimen jurídico aplicable

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



### Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

## Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

EL PRESIDENTE

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fernando López Miras

María Isabel Campuzano Martínez

# DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

**CERTIFICO**: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día uno de julio de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla y Molina de Segura, para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2021.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.